

2° La persona nombrada, por razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones de inmediato, previo juramento de rigor.  
3° Cárguese el gasto al ítem 03-01-01-21-01-001.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia.  
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia.

### Ministerio de Salud

(IdDO 962675)

#### DETERMINA UMBRAL NACIONAL DE COSTO ANUAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 20.850

Núm. 80.- Santiago, 23 de octubre de 2015.

Vistos:

El D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 20.850; el Decreto Supremo N° 59, de 2015, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, la Ley 20.850 crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo.

2° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de dicho cuerpo legal, le corresponde a los Ministerios de Salud y Hacienda fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o tratamiento son de alto costo.

3° Que, a través de decreto supremo N° 59, de 2015, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se aprobó el reglamento que establece el procedimiento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo.

4° Que, conforme al procedimiento establecido en el referido reglamento, se ha procedido a la determinación del umbral nacional de costo anual, al que se refiere el artículo 6°, de la Ley N° 20.850.

5° Que, para estos efectos, se ha tenido a la vista el Informe emitido por el Jefe de la División de Planificación Sanitaria, de fecha 23 de octubre de 2015.

6° Que, a través de Memorandum N° 95, de 2015, el Subsecretario de Salud Pública, remitió dicho Informe a la Sra. Ministra de Salud.

7° Que, por medio de Oficio N° 3195, de 2015, la Sra. Ministra de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5°, del citado reglamento, remitió para su consideración al Ministro de Hacienda la propuesta de decreto de determinación de umbral nacional.

8° Que, habiéndose cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en la ley y el reglamento, dicto el siguiente:

Decreto:

1° Fijase como umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento es de alto costo, al que se refiere el artículo 6°, de la Ley N° 20.850, el monto de \$2.418.399 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos).

2° Déjase establecido que los textos de los documentos señalados en los considerandos quinto, sexto y séptimo, son los que se insertan a continuación:

#### INFORME CÁLCULO UMBRAL DECRETO 2015 LEY N° 20.850

Conforme a lo establecido en el reglamento contenido en el decreto supremo N° 59, de 2015, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que define cómo se calcula el umbral nacional de costo anual de la Ley N° 20.850, se ha procedido a su cálculo, conforme a lo siguiente:

1. Para el cálculo del ingreso familiar anual promedio:

- Se descargó la base de datos de la encuesta CASEN 2013 del sitio electrónico del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 22 de octubre de 2015<sup>1</sup>.
- A partir de la base de datos descargada se extrajo la variable "ymonecorh" que corresponde al ingreso monetario para los hogares de la muestra, como lo define el reglamento, utilizando el software estadístico STATA en su versión SE 12.
- Del procedimiento anterior se obtuvieron 66.725 resultados correspondientes a hogares de la encuesta donde se observa un valor de ingresos monetarios mensuales para cada hogar. El valor promedio de estos resultados es \$757.324,7

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/basedatoscasen.php> (Base de Datos: casen\_2013\_mn\_b\_principal), descargado en 22 de octubre 2015.

(pesos de noviembre de 2013), lo que corresponde a los ingresos monetarios mensuales promedio de esta muestra representativa para hogares del país. Para realizar dicho cálculo se usó el factor de expansión regional de la encuesta "expr".

- Dado que el reglamento indica que es necesario anualizar dicha cifra, se multiplicó por 12, lo que dio como resultado \$9.087.897 (pesos de noviembre de 2013).
- Esta cifra anualizada se encuentra en pesos de noviembre de 2013, dada la fecha de la última encuesta CASEN disponible, por lo que es necesaria actualizar dicha cifra por el Índice Nominal de Remuneraciones que publica el INE, tal como lo indica el reglamento. El índice nominal de remuneraciones para noviembre de 2013 fue de 125,53 (base anual 2009 = 100) y el índice nominal de remuneraciones disponible el mes anterior a este informe, publicado con fecha 7 de septiembre de 2015, corresponde a 140,13 para julio de 2015 (base anual 2009 = 100), ambas cifras obtenidas desde el sitio electrónico del INE<sup>2</sup>, lo anterior equivale a un 11,6306859% (((140.13/125.53)-1)x100) de factor de actualización.
- Por lo tanto, el resultado de actualización del ingreso monetario anual promedio es de \$10.144.882 (pesos de julio de 2015), lo que corresponde al ingreso familiar anual promedio indicado en el reglamento.

2. Para el cálculo del gasto básico de subsistencia:

- Se calcula el tamaño promedio del hogar en base a la encuesta CASEN 2013, donde desde la misma base mencionada anteriormente se extrae el número de integrantes de cada hogar, cuya variable en la base se identifica como "numper", lo cual arroja 66.725 observaciones. El valor promedio del número de integrantes del hogar, aplicando el factor de expansión regional "expr" y usando STATA, corresponde a 3,272048.
- Sobre la base de la última publicación disponible de la línea de pobreza vigente por parte del Ministerio de Desarrollo Social, titulado "Valor de la canasta básica de alimentos y líneas de pobreza. Informe mensual Agosto 2015"<sup>3</sup>, se extrae el valor de la línea de pobreza por persona equivalente que corresponde a \$148.974 (pesos de agosto de 2015).
- Aplicando el mismo algoritmo de cálculo para estimar la línea de pobreza para diferentes tamaños de hogar presentado en el documento de referencia, es decir, la línea de pobreza por persona equivalente multiplicado por tamaño promedio del hogar elevado a 0,7 (coeficiente de economía de escala utilizado en el documento de referencia), utilizando un tamaño promedio del hogar de 3,272048 y la línea de pobreza por persona equivalente de \$148.974, determinados anteriormente, se calcula la línea de pobreza para un hogar de tamaño promedio, dando por resultado \$341.574 mensuales (pesos de agosto de 2015). Este valor equivale al Gasto Básico de Subsistencia mensual.
- Este valor se multiplica por 12 para anualizar, tal como lo estipula el reglamento, dando como resultado \$4.098.883 (pesos de agosto de 2015).

3. Para el cálculo del umbral anual:

- Aplicando la fórmula descrita en el reglamento,  $Umbral = [(IngFam-GBS) \times 0,4]$ , con los valores identificados anteriormente;  $[(\$10.144.882 - \$4.098.883) \times 0,4]$ , resulta en un valor de \$2.418.399. Este valor corresponde al umbral anual de costo anual para determinar si un diagnóstico o tratamiento es de alto costo.

Es cuanto puede informar,

Dr. Bernardo Martorell Guerra  
Jefe de División de Planificación Sanitaria

MEMORANDUM B/ N° 95

MAT.: Remite Informe sobre Cálculo de Umbral Nacional de Alto Costo, del artículo 6° de la Ley N° 20.850.

Santiago, 23 OCT. 2015

DE : DR. JAIME BURROWS OYARZÚN  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A : DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER  
MINISTRA DE SALUD

Por intermedio del presente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, del decreto supremo N° 59, de 2015, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que aprueba

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www.ine.cl/canales/menu/calendarios.php> y <http://www.ine.cl/descarga.php?archivo=702&codigo=fOmKHXipEjE8sCoh> y <http://www.ine.cl/boletines/detalle.php?id=4&lang=y> y <http://www.ine.cl/descarga.php?archivo=378&codigo=bopJ1HUM3zEKfADp> y [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/mercado\\_del\\_trabajo/remuneraciones/archivos/xls/remuneraciones\\_icmo\\_referencial\\_agosto2015.xls](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/mercado_del_trabajo/remuneraciones/archivos/xls/remuneraciones_icmo_referencial_agosto2015.xls), descargado en 22 de octubre 2015.

<sup>3</sup> Disponible en: <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/ipc/Valor%20CBA%20y%20Lineas%20de%20Pobreza%20Agosto%202015.pdf>, descargado el 23 de octubre de 2015.

Reglamento que establece el procedimiento para fijar el umbral nacional de costo al para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo, vengo emitir a Usted para su evaluación, el informe en donde constan los antecedentes dados a la vista para su cálculo y el resultado del mismo.

De este modo, de no mediar observaciones, procede remitir el referido Informe Ministerio de Hacienda, junto a la propuesta de decreto supremo que fije el Umbral, es confeccionada por la División Jurídica de este Ministerio.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Dr. Jaime Burrows Oyarzún  
Subsecretario de Salud Pública

ORD. N° A15/3195/

ANT.: No hay.-

MAT.: Remite propuesta de Decreto que fija el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo

Santiago, - 23. OCT. 2015

: MINISTRA DE SALUD  
: MINISTRO DE HACIENDA

Por intermedio del presente y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5°, decreto supremo N°59, de 2015, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que reemplaza el reglamento para fijar el umbral nacional de costo anual para determinar si un diagnóstico o un tratamiento son de alto costo, vengo en remitir a Usted, los siguientes documentos:

Informe de la División de Planificación Sanitaria.  
Memorándum N°95, de 2015, del Subsecretario de Salud Pública.  
Propuesta de decreto supremo, que fija el umbral nacional al que se refiere el artículo 6°, de la ley N°20.850.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

Dra. Carmen Castillo Taucher  
Ministra de Salud

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Rodrigo Paredes Pulido, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento Decreto Afecto N° 80 de 23-10-2015.- Por intermedio del Subsecretario de Salud Pública, Daniel Soto Castillo, Jefe de Gabinete, y Secretaria de Salud Pública.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

**Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta**

(IdDO 961902)

**IGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS QUE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 954 exenta.- Antofagasta, 14 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653, de 2000; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DFL N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley 20.791, que modifica la LGUC en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores; circular DDU N° 279, de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre aplicación de disposiciones contenidas en el artículo 7° y transitorio LGUC en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores y seccionales; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las leyes que me confiere el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y mi calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, conferida mediante decreto N° 1.132 (V. y U.), de 2012.

Considerando:

A. La solicitud efectuada por la empresa "Transportes y Servicios Merco y Cia.", representada por don Eugenio Pérez Domínguez, mediante carta de fecha 10.07.2015, en la cual requiere la asignación de nuevas normas urbanísticas de terreno de su propiedad desafectado mediante nómina contenida en decreto exento N° 195 de la I. Municipalidad de Antofagasta, publicado en el Diario Oficial con fecha 26.02.2015, de conformidad a lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley 20.791, que modifica la LGUC en materia de afectaciones de utilidad pública los planes reguladores.

B. El predio objeto de la solicitud se emplaza en el sector La Negra, de la ciudad de Antofagasta, por tanto afecto a las disposiciones establecidas en el Plano Seccional Barrio Industrial La Negra, instrumento de planificación vigente y publicado en el Diario Oficial con fecha 09.09.2003.

C. Que el predio objeto de la solicitud se encuentra dentro de la nómina contenida en el decreto exento N° 195 de la I. Municipalidad de Antofagasta, publicado en el Diario Oficial con fecha 26.02.2015, específicamente en el numeral 1° letra.

"g) Terrenos correspondientes al denominado tramo acceso nororiental Ruta 28 (Mercosur), que se desprende del Plano Seccional Barrio Industrial La Negra (aprobada mediante resolución exenta N° 678, de fecha 23 de julio de 2003, GORE de Antofagasta y publicada mediante Diario Oficial con fecha 09-09-2015) y que corresponde al área identificada como parque comunal terreno denominados EL-3b La Negra en una superficie de 154.121,39 m2 en las áreas comprendidas en el polígono B1-B2-B3-B4-B5 graficado en el plano Adupe-G".

D. Que de conformidad al artículo transitorio de la Ley 20.791, en caso de efectuarse la asignación de nuevas normas urbanísticas por parte de la Municipalidad respectiva en el plazo de 3 meses, podrá recurrirse a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que, en subsidio, proceda a efectuar dicha asignación.

E. Que encontrándonos facultados para proceder a la asignación requerida conforme al considerando A de la presente resolución, el Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI procede a efectuar el Informe Técnico respectivo, plasmado en el memorándum N° 62, de fecha 10.09.2015 del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Seremi a la Jefa de Unidad Jurídica.

E. El informe en comento concluye que resulta aplicable asignar las normas urbanísticas correspondientes a la zona U-6 del Plano Seccional La Negra encontrándose afecto a la zona de restricción por presencia de la falla de Ataca EL-10 y zona especial de restricción por vía aluvional EL-11, teniendo a la vista los antecedentes adjuntos a la solicitud del titular, esto es, Plano Adupe-G de fecha 14 de octubre 2014, elaborado, suscrito y aprobado por la I. Municipalidad de Antofagasta y plano definitivo con situación final del predio, denominado Plano Adupe-G2 de fecha 14 de octubre 2015, elaborado y suscrito por la Seremi Minvu.

Resuelvo:

I. Asignarse nuevas normas urbanísticas al denominado tramo acceso nororiental Ruta 28 (Mercosur), del plano seccional Barrio Industrial La Negra, correspondiente al área identificada como parque comunal terreno denominado EL-3b La Negra en una superficie de 154.121,39 m2 en las áreas comprendidas en el polígono B1-B2-B3-B4-B5 graficado en el Plano Adupe-G, por ser incluidas en la nómina del decreto exento N° 195, de 17.02.2015, de la I. Municipalidad de Antofagasta, y deja sin efecto la declaratoria de utilidad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley 20.791.

II. Las nuevas normas urbanísticas que se fijan para el terreno referenciado precedentemente corresponde a las zonas adyacentes predominantes existentes en el Plano Seccional Barrio Industrial La Negra, concretamente la zona U-6. La ubicación y usos de suelo para estos terrenos son los que se señalan en cuadro siguiente:

U - 6: Actividades productivas molestas e inofensivas; densidad media y alta							
RESIDENCIAL	PROHIBIDO				BÁSICO		
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BÁSICO
EQUIPAMIENTO/ESCALA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
COMERCIO		X		X			X
CULTO Y CULTURA		X		X			X
DEPORTE		X		X			X
EDUCACIÓN		X		X			X
ESPARCIMIENTO		X		X			X
SALUD		X		X			X
SEGURIDAD		X		X			X
SERVICIOS		X		X			X
SOCIAL		X		X			X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
INDUSTRIA	X		X				X
TALLERES	X		X				X
ALMACENAMIENTO	X		X				X
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X				X
INFRAESTRUCTURA					PERMITIDO		
ESPACIO PÚBLICO					PERMITIDO		
ÁREAS VERDES					PERMITIDO		

NOTA: Se permitirá todo equipo de equipamiento con los proyectos de loteo y subdivisión en áreas cedidas como tales, según el artículo 95 de la O.G.U.C.